



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Girardot 03/09/2019

Señor (a):

SERGIO GALVEZ

Dirección: Carrera 24 No. 10 -31 Manzana L Casa 31.

Correo electrónico:

Teléfono: 313 496 99 80

**REF: Notificación Respuesta Rad 02418616 del 12/06/2019
Número de cliente 5062605-0**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07662945, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07662945 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/09/2019 y se desfija el día 09/09/2019



07662945
2019/08/15

Bogotá D.C.,

Señor
SERGIO GALVEZ
Carrera 24 No. 10 -31 Manzana L Casa 31.
Teléfono: 313 496 99 80
Girardot, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02418616 del 12 de junio de 2019
Cliente No. 5062605-0

Respetado señor Galvez:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación No. 07637668 del 31 de julio de 2019, por medio de la cual, solicita ajustar el cobro por el consumo ya que este es exagerado.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado le informamos que, el cobro facturado es correcto, toda vez que los consumos liquidados corresponden a la energía real suministrada por la Compañía al inmueble, por lo cual no es procedente acceder a su solicitud de realizar ajuste a su facturación. De igual forma, para verificar el funcionamiento del medidor, se envió inspección la cual constató que debe realizar adecuaciones en el predio. De otra parte, con respecto a la solicitud de una nueva factura, se evidenció expedición de comprobante No. 165324497 el 12 de junio de 2019 por valor de \$70.104 por concepto de consumo.

Inicialmente, se hace necesario resaltar lo previsto por el artículo 154² de la Ley 142 de 1994, ya que *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.”*

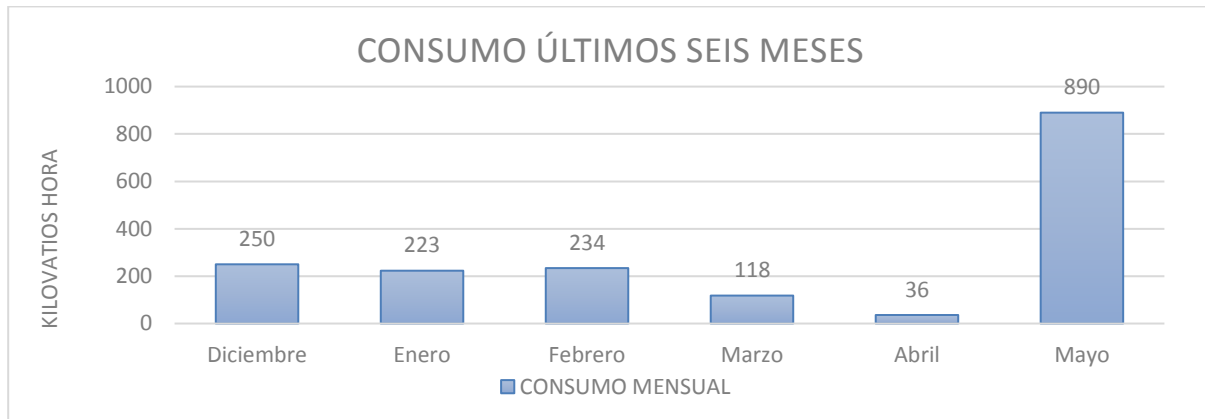
Significa lo anterior que, sólo proceden reclamaciones contra facturas que no tengan más de cinco meses de expedidas. En ese sentido, en el momento en que un usuario presenta reclamación, solo es posible analizar las 5 últimas facturas contando desde la fecha de presentación del reclamo hacia atrás; con relación a la facturación diciembre de 2018 hacia atrás.

En tal sentido, dicha consagración legal busca darle certeza a la factura que expide la empresa para que no permanezca de manera indefinida con la incertidumbre de si el usuario discute el valor de los servicios facturados en un período determinado. De esta forma se establece que no procede recurso alguno por los cobros anteriormente descritos.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² *“...No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno. El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.*

Hecha esta aclaración, procedemos a describir el histórico de consumos de los últimos 6 meses del predio, el cual gráficamente muestra lo siguiente:



Como se observa, el último mes tuvo un crecimiento en el consumo frente al de los meses anteriores; este incremento, entre otros, puede obedecer a cambios en los hábitos del consumo o a un daño en las instalaciones internas del predio.

Por otra parte, es de aclarar que los periodos de facturación varían de acuerdo con las fechas de toma lectura (días hábiles), por lo que éstos, no siempre están compuestos por la misma cantidad de días, como lo puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Período Comprendido		Días de cada periodo	Período de Facturación	Lectura		Energía Consumida
Desde	Hasta			Anterior	Actual	
12/04/2019	15/05/2019	33	2019/05	22343	23233	890
13/03/2019	12/04/2019	30	2019/04	22307	22343	36
13/02/2019	13/03/2019	28	2019/03	22189	22307	118
16/01/2019	13/02/2019	28	2019/02	21955	22189	234
14/12/2018	16/01/2019	33	2019/01	21732	21955	223

Para aclarar lo anterior le precisamos que, al verificar en nuestro sistema de gestión documental se evidenció que para los periodos comprendidos entre el 14 de diciembre de 2018 al 15 de mayo de 2019 el consumo se liquidó por diferencia de lecturas reales, como lo establece el Artículo 146³ de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4⁴ del Contrato público de energía eléctrica⁵.

Ahora bien, para determinar la cantidad de kilovatios (Kw/h) consumidos se resta a la lectura actual la lectura anterior, registrada por el medidor No. 10640535 marca ABB. Dicha diferencia de lecturas da como resultado el consumo de kilovatios consumidos periódicamente en el predio, de tal manera que el consumo facturado corresponde con el uso, continuidad y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados en el inmueble, como también la cantidad de días que comprende cada periodo; así mismo la disminución depende únicamente del control que ejerzan los usuarios en la utilización de los servicios públicos.

³ ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...

⁴ 19.4 Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida".

⁵ Contrato público de energía eléctrica :Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna⁶ de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica de Enel- Codensa, *“Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE...”*.

Expuesto lo anterior, cabe agregar que, el comportamiento en el consumo facturado para su cuenta es consecuente con las variaciones que son lógicas en virtud de la demanda del servicio; en relación con los meses anteriores. Por lo cual, teniendo en cuenta el análisis y la liquidación de los periodos; se constató que esta, fue correcta.

Sin embargo, se encontró procedente programar una visita técnica No. 872448636, la cual se ejecutó el 19 de junio de 2019; con el fin de validar el funcionamiento de los equipos de medida, como también el consumo; se encontró lo siguiente:

- no se pudo revisar y/o aforar
- sin sello en la celda medida

observaciones del acta: Visita técnica para la verificación del estado y toma de lectura del medidor se llega al predio y se encontró solo, desocupado y deshabita según vecinos hace varios meses está en este estado, medidor está en la fachada del predio y este tiene rejas de hierro con candado y no hay acceso al mismo por eso no se puede observar la lectura, se notifica al usuario por medio de esta acta que tiene 30 días calendarios para exteriorizar el medidor so pena la suspensión del servicio, Punto físico ilegible sin marcar con alumbrado público 01662.

la inspección no. 872448636 no fue atendida, aun así se dejó copia del acta no. 3060291, donde se relacionó todo lo ejecutado en terreno.

Posteriormente, se programó nuevamente una visita técnica con orden No. 898375537 el 06 de agosto de 2019, con el fin de verificar el consumo y el funcionamiento del medidor; donde se encontró lo siguiente:

- No hubo acceso al medidor
- No se pudo revisar y/o aforar
- Punto físico ilegible sin marca

Observaciones: Se llega al predio, según persona que atiende la visita, dice no conocer la persona que en observaciones aparece como solicitante y que ese nombre no corresponde a los que conoce como propietario, manifiesta que está recién llegada al predio, por tal motivo, manifiesta que no tiene ningún interés en revisiones, y que no cuenta con la autorización del propietario. No permite ingreso al medidor, no se accede al medidor, por tal motivo no hay lectura.

la inspección no. 898375537 fue atendida, no brinda el nombre; a su vez, se dejó copia del acta no. 3060265, donde se relacionó todo lo ejecutado en terreno.

Es importante indicarle que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.5⁷ y 12.4⁸ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica los cuales cito a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo

⁶ RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

⁷ “7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite EL CLIENTE, los medidores y demás elementos técnicos asociados a la medida. para verificar su correcto funcionamiento.

⁸ 12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...)”

aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados, en tal razón la persona que atiende la visita no requiere de calidad específica a excepción de ser mayor de edad.

Sin embargo, cabe mencionar que para llevar a cabo cualquier adecuación y/o modificación a las instalaciones eléctricas externas con el fin de realizar las mismas, usted cuenta con las siguientes dos opciones:

La primera opción, consiste en que el cliente puede elegir un técnico particular siempre y cuando sea un electricista que acredite matrícula profesional expedida por el CONTE o un Ingeniero Eléctrico certificado por el Ministerio de Minas y Energía; así mismo, las adecuaciones deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad, instalando materiales certificados por el ICONTEC o CIDET, de lo contrario los trabajos serán rechazados. Cabe mencionar, que previo a la ejecución de las adecuaciones deberá solicitar el retiro de los sellos.

Una vez se tengan listas las instalaciones eléctricas, es necesario tramitar la solicitud de recibo de obra y sellado, ya que la manipulación de redes, sellos y conexiones sólo puede ser realizada por personal autorizado por Enel-Codensa.

Vale la pena señalar, que la Empresa no responde por daños y perjuicios sobre trabajos realizados por personas ajenas a la misma.

La segunda opción, consiste en que el cliente decide que la Empresa realice las adecuaciones eléctricas, en este caso ofrecemos acuerdos o convenios de pago hasta por 36 cuotas mensuales, lo cual podrá definir al momento de la realización de la oferta comercial o a la firma de la factura.

Por lo cual, le informamos que para cualquiera de las dos opciones, el solicitante o propietario puede adelantar el trámite o realizar la solicitud, a través de la línea telefónica 7115 115 y desde fuera de Bogotá a la línea 5 115 115, con el área de nuevos suministros, para una nueva programación; con el fin de que se realice la reconexión del servicio de forma exitosa.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o trámite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Aun así, le manifestamos que en la actualidad Enel- Codensa ofrece acuerdos o convenios de pago con el fin de facilitar la cancelación de las obligaciones pendientes con la Empresa, estos acuerdos pueden representar beneficios que alivien la situación económica del cliente ajustándose a su capacidad de pago, razón por la cual le sugerimos acercarse a cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente, en donde nuestros funcionarios le atenderán en lo referente.

Enel - Codensa le informa que, contra los últimos cinco periodos de consumo, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LDSE/Centro De Servicio Al Cliente de Girardot

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
SERGIO GALVEZ
Carrera 24 No. 10 -31 Manzana L Casa 31
Teléfono: 313 496 99 80
Girardot, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02418616 del 12 de junio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LDSE/Centro De Servicio Al Cliente de Girardot

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
SERGIO GALVEZ
Carrera 24 No. 10 -31 Manzana L Casa 31
Teléfono: 313 496 99 80
Girardot, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02418616 del 12 de junio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LDSE/Centro De Servicio Al Cliente de Girardot

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07662945
2019/08/15

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07662945 del 2019/08/15, de la comunicación radicada con No. 02418616 del 12 de junio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹² le informa que, contra los últimos cinco periodos de consumo, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

LDSE/Centro De Servicio Al Cliente de Girardot

¹² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07662945

**EDEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **27/ 08/ 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **SERGIO GALVEZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07662945 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **SERGIO GALVEZ**

Dirección de Notificación Carrera 24 No. 10 -31 Manzana L Casa 31.
Girardot, Cundinamarca.

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra los últimos cinco periodos de consumo, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LDSE/Centro De Servicio Al Cliente de Girardot

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

C.C. Nº.:

FECHA Y HORA:

CALIDAD DE QUIEN RECIBE:

¹³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.